

PROGRAMA DE BECAS AL TALENTO

FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL

IV EDICIÓN

CONVOCATORIA 2021

BASES

CREAMOS
OPORTUNIDADES



PRIMERA.- ENTIDAD ORGANIZADORA DE LAS BECAS

El Programa de **Becas al Talento** está organizado por la **FUNDACIÓN MAHOU SAN MIGUEL**, Fundación de nacionalidad española titular de N.I.F. G-86708419 y con domicilio social sito en Madrid, en el número 15 de la Calle Titán, 28045 (en adelante, “**Fundación Mahou San Miguel**”).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El programa de Becas al Talento es una extensión natural del **Programa Creamos Oportunidades en Hostelería de la Fundación Mahou San Miguel**. Por este motivo, está dirigido a aquellos **antiguos alumnos** que hayan participado en el mismo y hayan sido considerado aptos en cualquiera de sus convocatorias y modalidades y que quieran ampliar su formación en el sector de la hostelería y el turismo.

Las Becas al Talento de la Fundación Mahou San Miguel nacen con el objetivo de:

- Potenciar el talento de antiguos alumnos con interés y vocación por desarrollar su carrera profesional en el sector de la hostelería y el turismo.
- Eliminar obstáculos socio-económicos que impidan o dificulten el acceso o la continuidad en sus estudios, evitando así su abandono por estos motivos.
- Mejorar la empleabilidad y favorecer la inserción laboral de nuestros antiguos alumnos en los ámbitos de la hostelería, el turismo y la restauración.
- Contribuir a la profesionalización del sector de la hostelería y el turismo.

TERCERA.- ÁMBITOS

3.1. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito de aplicación a las Becas es el territorio español, donde se desarrolla el Programa **Creamos Oportunidades en Hostelería** de la **Fundación Mahou San Miguel**.

3.2. ÁMBITO TEMPORAL

La convocatoria para las becas comenzará el día **1 de enero de 2021 a las 8:00 horas**, momento a partir del cual comenzará el plazo de recepción de las candidaturas conforme a lo recogido en el punto sexto de las presentes bases. el último día para enviar las citadas candidaturas será el **31 de diciembre de 2021, hasta las 24:00 horas**.

CUARTA.- COMUNICACIÓN

La concesión de las Becas al Talento se comunicará por parte de la **Fundación Mahou San Miguel**, o de la empresa, entidad o persona en quien se delegue, de forma directa a las personas que hayan presentado su candidatura (Candidatos).

QUINTA.- BECAS

5.1. TIPO DE FORMACIÓN QUE FINANCIAN LAS BECAS AL TALENTO

Las Becas al Talento pueden solicitarse para cualquier tipo de formación relacionada con el sector de la hostelería y el turismo que se desarrolle en el territorio español y que cumpla con las siguientes características:

- Puede tratarse de una **titulación oficial** (por ejemplo, un certificado de profesionalidad, un Grado Medio, Superior o Universitario) o **no oficial** (por ejemplo, un curso de especialización, un taller o un seminario).
- Puede ser impartida por un **centro de formación público o privado** (por ejemplo, una escuela de hostelería y turismo, una cámara de comercio, o una empresa especializada en el sector).
- La modalidad de la formación puede ser **presencial, semipresencial u online**.
- La **duración** de la formación **no está limitada** y dependerá en cada caso de la elección realizada por el antiguo alumno. La formación seleccionada puede durar horas, días, meses o años, pero sí es importante que su **inicio esté comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021**.

5.2. CANTIDAD Y OBJETIVO DE LAS BECAS AL TALENTO

El objetivo de las **Becas al Talento** es cubrir desde el 25% hasta el 100% del coste de la formación que se esté realizando o se vaya a realizar. Dicho coste puede incluir:

- Costes de matrícula, o cuotas de inscripción, tasas y/o seguros de la formación.
- Gastos de transporte y desplazamiento.
- Gastos de adquisición de material didáctico o formativo (libros de texto, uniforme, utensilios necesarios para el desarrollo de la formación,...).
- Gastos de alojamiento.
- De forma excepcional, se valorará sufragar cualquier otro gasto no contenido en las partidas anteriores relacionado con la realización de la formación, si la situación personal del alumno así lo requiere.

El monto total destinado a las **Becas al Talento** será de 50.000€. La cuantía máxima de cada Beca será de 5.000€ y será determinada por el Comité Evaluador de Becas en función de:

- El número de solicitudes y la cuantía solicitada en cada una de ellas.
- Así como los criterios señalados en la cláusula 7 relativos a las circunstancias personales y familiares del Candidato, su expediente académico en el programa COH y las cualidades, habilidades, actitud y motivación para seguir formándose y desarrollándose profesionalmente en el sector de la hostelería y el turismo.

5.3. COMPATIBILIDAD

Las **Becas al Talento** son compatibles con otras Becas, pero no para financiar los mismos conceptos, aunque sí puedan complementarios. Es de obligado cumplimiento para el antiguo alumno Becado informar de las ayudas que se estén recibiendo en el momento de la solicitud.

5.4. FORMA DE PAGO

El pago de las Becas al Talento se hará del siguiente modo:

- Un primer pago del 60% de la Beca al inicio. En un plazo de treinta (30) días desde la aceptación de la Beca se realizará una transferencia bancaria a la cuenta del titular del beneficiario. Este primer pago estará supeditado a la matriculación en la formación para la que se recibe la Beca.
- Un segundo pago del 40% de la Beca antes de la finalización de la formación siempre que el alumno cumpla con las responsabilidades detalladas en el punto 7. Igualmente, se realizará una transferencia bancaria a la cuenta del titular del beneficiario.

5.4. EXCULPACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En ningún caso será responsable la Fundación Mahou San Miguel de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionar el centro educativo al antiguo alumno derivado de la inadecuada o tardía asignación de la Beca, errores en las tareas administrativas asociadas a la asignación o pago de la Beca, o improcedente extinción anticipada de la Beca, entre otras de carácter análogo. A estos efectos, todos los participantes de las presentes bases, incluidos los beneficiarios, deberán dirigir cualquier reclamación, duda o aclaración a los canales que Fundación Mahou San Miguel le indique en el momento de la concesión de la Beca.

SEXTA.- SOLICITUD DE LAS BECAS

Todas las personas que deseen participar en la obtención de las Becas al Talento deberán cumplir con los requisitos establecidos en los términos y condiciones de las presentes bases.

6.1. REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS CANDIDATOS

Para poder participar en la convocatoria de las Becas al Talento, los candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Haber participado y haber sido considerado aptos en cualquiera de las convocatorias anteriores del Programa **Creamos Oportunidades en Hostelería** de la **Fundación Mahou San Miguel**, en cualquiera de sus modalidades. Se tendrá en cuenta:

- El expediente académico que obtuvieron en Creamos Oportunidades en Hostelería.
 - La valoración de los profesores, orientadores y mentores que los acompañaron a lo largo de su participación en dicho programa.
2. Mostrar interés por continuar su formación en el ámbito de la hostelería y turismo y por desarrollar una carrera profesional en este sector. Se valorarán las cualidades, habilidades, actitud y motivación personal del Candidato a través de la solicitud y entrevista personal de cada Candidato.
 3. En el caso de haber solicitado con anterioridad esta Beca para la realización de un ciclo o programa formativo que incluya más de un curso académico de duración y haber sido concedida, la Beca no se renovará automáticamente, y **deberá solicitarse nuevamente cada año**.
 4. Acreditar la situación de necesidad económica y el nivel de dificultad de la economía familiar para financiar los estudios arriba indicados. Para la concesión de las Becas, se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio familiares que se fijan a continuación: 30.000€ brutos anuales. La renta familiar a efectos de Beca se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa estatal reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. A efectos de la convocatoria de Becas 2021, se computará el ejercicio 2020. **Para el cálculo de la renta familiar a efectos de Beca**, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor o incapacitado, en su caso; el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2020 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. Durante el proceso de asignación de las Beca podrá solicitarse información económica adicional.
 5. El Candidato deberá estar matriculado en la formación para la que solicita la Beca o en el caso de que el proceso de matriculación sea posterior a la presentación de la solicitud, el Candidato deberá disponer de los requisitos necesarios para acceder a esos estudios y estar matriculado en el mismo antes del 31 de diciembre de 2021.

6. Presentar la solicitud de Beca en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021. Es imprescindible aportar toda la documentación solicitada para que se admita a trámite.

6.2. DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Los Candidatos deberán aportar la siguiente documentación para la solicitud de las Becas:

1. Solicitud de Beca debidamente cumplimentada, disponible en www.fundacionmahousanmiguel.com, que incluye:
 - a. Datos personales del Candidato.
 - b. Información del curso por el que se pide la beca.
 - c. Motivaciones del Candidato.
 - d. Declaración jurada que las circunstancias familiares y/o personales de los Candidatos no han cambiado lo suficiente desde que participó en el programa Creamos Oportunidades en Hostelería como para no ser necesario el apoyo económico en su formación.
2. Justificante de estar matriculado en la formación para la que se solicita la Beca (Por ejemplo, impreso de matrícula o inscripción, justificante bancario del pago de la formación, certificado del centro formativo...). En el caso de no haberse matriculado todavía, deberá presentar cualquier documentación que acredite estar en trámites de solicitar o matricularse en dicha formación (Por ejemplo, preinscripción, email del centro formativo...).

6.3. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Una vez presentada la solicitud, se solicitará a los Candidatos que faciliten la documentación que acredite el nivel de renta (declaración de la renta del Candidato o de todos los miembros de la unidad familiar de la que forme parte, sólo en el caso de que sea menor de edad, incapacitado o económicamente dependiente, debiendo aportar en ese caso el correspondiente consentimiento de aquellos en materia de protección de datos).

La comisión encargada de determinar los beneficiarios de las Becas al Talento, con el fin de adjudicar las Becas de la forma más justa, podrá solicitar a los Candidatos documentación adicional para valorar las circunstancias a tener en cuenta para la adjudicación y la evaluación del mantenimiento de dichas circunstancias a lo largo del período de concesión.

6.4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Los Candidatos deberán presentar sus solicitudes de forma online de acuerdo al formulario que pueden encontrar en www.fundacionmahousanmiguel.com.

SÉPTIMA.- DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las Becas se determinarán entre los Candidatos que hayan presentado sus solicitudes de acuerdo con lo establecido en estas bases y siguiendo el siguiente proceso.

7.1. PRESELECCIÓN

Una vez recibidas las candidaturas, el equipo evaluador, formado por una persona de Fundación Mahou San Miguel y una persona de la consultora Valores y Marketing, valorará las solicitudes recibidas, cotejará la información incluida en ellas con informes procedentes del Programa Creamos Oportunidades en Hostelería y analizará la formación que el Candidato quiera realizar, así como los elementos a becar. Con todo ello elaborará un **primer informe**. Si algunas solicitudes incumplen las bases, se comunicará a los Candidatos que han sido descartados.

7.2. ENTREVISTA

Los solicitantes que pasen la preselección, serán convocados por el equipo evaluador a una entrevista para conocer:

- Su motivación, más allá de la información aportada en el formulario.
- Su situación personal y profesional.
- Su disponibilidad para desarrollar la formación y el compromiso con su finalización.

En esta entrevista se podrá solicitar información adicional, según se contempla en estas bases.

En la entrevista podrá evaluarse si los estudios para los que se solicita la Beca son los óptimos, y si los conceptos a becar son adecuados.

Con todo ello, el equipo evaluador elaborará un **segundo informe**.

7.3. FALLO

La elección de los beneficiarios se realizará a través del fallo del Comité Evaluador de Becas, formado por el equipo evaluador y al menos dos representantes de las entidades sociales que participan en el programa Creamos Oportunidades en Hostelería.

El Comité Evaluador de Becas se reunirá durante el año en varias ocasiones para valorar las candidaturas que se vayan recibiendo y emitirá un **acta de resolución** tras cada reunión en la que aparecerán los nombres de las personas beneficiarias de las Becas y las cuantías correspondientes.

La comunicación de los resultados se hará directamente a los solicitantes por teléfono y email, en el plazo máximo de 1 mes tras haber enviado la solicitud.

El veredicto del Comité Evaluador de Becas se emitirá por mayoría simple de votos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Las cualidades, habilidades, actitud y motivación personal manifiestan una clara apuesta por su desarrollo profesional en el sector de la hostelería y el turismo.
- El expediente académico en el Programa COH y la valoración de los tutores y mentores reflejan que es adecuado dar continuidad a su formación.
- Las circunstancias familiares y/o personales requieren del apoyo económico en la formación.
- El número de solicitudes y la cuantía solicitada en cada una de ellas.

El fallo del Comité Evaluador de Becas será inapelable.

7.4. ACEPTACIÓN DE LA BECA

Fundación Mahou San Miguel solicitará a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas, tal y como se indica en el punto 8.4. Dicha aceptación es indispensable para poder recibir la Beca.

En caso de que no fuera posible localizar a los beneficiarios de la Beca con la información que hubieren proporcionado, no cumplieren con las bases de la Beca, o no pudieran o no quisieran aceptar la Beca, la Beca se declarará desierta.

7.5. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS Y REVOCACIÓN

1. Todos los Candidatos, hayan sido finalmente Becados o no, se comprometen a preservar la buena imagen y reputación de la Fundación Mahou San Miguel a lo largo de todo el proceso. En el caso de los Becados, podrá revocarse la Beca en el caso de no cumplirse este compromiso.
2. Si la información aportada por los Becados para presentar su candidatura resultara falsa o incompleta la Comisión se reserva el derecho de revisar la concesión de la Beca y, en su caso, de revocarla.
3. A lo largo del curso, el Becado se compromete a culminar con éxito la formación para la que ha sido Becado. Por tanto, asume la obligación de realizar la formación con aprovechamiento. Con este fin, se realizará una valoración trimestral del Becado comprometiéndose éste a presentar a la Fundación Mahou San Miguel la documentación que se le solicite (por ejemplo, expediente académico, certificado de asistencia emitido por el centro,...).
4. El Becado estará obligado a presentar justificante de los gastos cubiertos por la Beca (por ejemplo, comprobante pago cuotas de formación, abonos de transporte, recibos compra material...).

El segundo pago, quedará supeditado al cumplimiento de todas estas obligaciones.

7.6. SEGUIMIENTO DE LOS BECADOS

La Comisión de Seguimiento de las Becas, compuesto por el equipo evaluador de las Becas, un representante de Fundación Mahou San Miguel, un representante de Mahou San Miguel y al menos dos representantes de las entidades sociales y empresariales que participan en el programa Creamos Oportunidades en Hostelería, se reunirá, al menos una vez al año, para ser informado del estado y progreso de cada beneficiario, así como de las novedades que hayan surgido durante el desarrollo de esta convocatoria.

OCTAVA.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

8.1. LEGITIMACIÓN.

Podrán participar todas aquellas personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases.

8.2. LIMITACIONES A LA PARTICIPACIÓN.

Fundación Mahou San Miguel queda facultada para excluir a los Candidatos que no cumplan con los requisitos de las Bases o que, a su juicio, hubieran incumplido cualquier otra previsión de las presentes bases legales y/o que defrauden, alteren o inutilicen el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de las Becas.

Fundación Mahou San Miguel se reserva el derecho de rechazar y eliminar de las Becas cualquier Solicitud y por tanto excluir al Candidato cuya solicitud no se adapte a todos y cada uno de los requisitos señalados por Fundación Mahou San Miguel, o que Fundación Mahou San Miguel considere que afecta o es susceptible de afectar la imagen y buena reputación de Fundación Mahou San Miguel o de cualquiera de las marcas que integran la cartera de marcas de Fundación Mahou San Miguel o las compañías relacionadas con ésta.

Los datos facilitados por los Candidatos deberán ser veraces. Dado que los datos son esenciales para la participación en las Becas, en el caso de que los mismos fueran falsos, Fundación Mahou San Miguel podrá eliminar al Candidato de la Beca. En caso de que no haya sido detectada la falsedad de los datos y el Candidato resultare beneficiario de la Beca, el Candidato quedará igualmente excluido del mismo.

8.3. ACEPTACIÓN DE LAS BASES LEGALES.

El mero hecho de participar en las Becas implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de Fundación Mahou San Miguel en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada de las Becas.

Fundación Mahou San Miguel se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entiendan oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los Candidatos a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la convocatoria de la Beca, quedando eximida Fundación Mahou San Miguel de toda obligación o compensación económica respecto a los Candidatos.

8.4. BECAS Y ACEPTACIÓN.

Fundación Mahou San Miguel solicitará a los beneficiarios de las Becas la aceptación escrita de las mismas antes del 31 de diciembre de 2021. Los beneficiarios podrán renunciar a la Beca, si bien dicha renuncia deberá constar por escrito y ser firmada por quien renuncie.

Si Fundación Mahou San Miguel lo considera necesario, se podrá dejar alguna Beca desierta.

8.5. FISCAL

Los beneficiarios están obligados a someterse, en caso de que fuere de aplicación, a las prescripciones legales del ámbito fiscal relacionadas con el disfrute de la Beca.

8.6. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Fundación Mahou San Miguel no se hace responsable de los daños y perjuicios derivados de la participación en las Becas. Consecuentemente, los Candidatos a las Becas exoneran a Fundación Mahou San Miguel, de la forma más amplia que en Derecho proceda, de cualquier tipo de responsabilidad, sanción, reclamación, demanda o causa civil, mercantil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, incluyendo la indemnizaciones de cualquier naturaleza y/o índole, costas o cualesquier otro tipo de gastos (con expresa inclusión de los honorarios de Letrados y Procuradores) en los que pudieren resultar implicada Fundación Mahou San Miguel con motivo y ocasión de las presentes Becas.

Fundación Mahou San Miguel queda exonerada de toda responsabilidad derivada del mal funcionamiento de correos, de las redes de comunicación electrónicas que impidan el normal desarrollo de las Becas por causas ajenas a Fundación Mahou San Miguel y especialmente por actos externos de mala fe. Tampoco serán responsables las Entidades Organizadoras por los problemas de transmisión o pérdida de datos no imputables a la misma.

Fundación Mahou San Miguel no se hace responsable de los servicios que presten terceras empresas con motivo y ocasión de la organización y desarrollo de las Becas.

8.7 DECLARACIÓN RESPONSABLE

Fundación Mahou San Miguel se compromete a llevar a cabo las presentes Becas conforme con los principios de legalidad, veracidad y autenticidad recogidos en nuestro ordenamiento jurídico, prestando especial atención a la normativa sobre protección de menores.

8.8. DEPÓSITO DE BASES Y SU PUBLICACIÓN

Las presentes bases serán depositadas ante el Notario D. José Blanco Losada.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La presente cláusula se construirá e interpretará de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“**RGPD**”), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa sobre protección de datos vigente.

Los datos personales de los Candidatos de las Becas al Talento serán tratados por la Fundación Mahou San Miguel en su condición de responsable del tratamiento. Para su participación en las Becas al Talento, los Candidatos deberán ceder a la Fundación Mahou San Miguel los siguientes datos personales:

- Nombre y Apellidos.
- Fecha de nacimiento.
- Nacionalidad.
- Dirección postal.
- Móvil.
- Correo electrónico.

En adelante, los “**Datos Personales de los Candidatos**”.

La finalidad principal del tratamiento de los Datos Personales de los Candidatos será la de gestionar su participación en las Becas al Talento, guiarles por sus distintas fases y permitirles cumplir con sus objetivos, estrechamente vinculados con el Programa Creamos Oportunidades en Hostelería de la Fundación Mahou San Miguel; así como el cumplimiento de cualesquiera obligaciones fiscales o de otra índole que sean de aplicación en relación con las Becas al Talento.

La base legal para el tratamiento de los Datos Personales de los Candidatos con la finalidad anterior será la ejecución del acuerdo contractual de participación en las Becas al Talento, regulado en las presentes bases.

Los Datos Personales de los Candidatos podrán ser compartidos con terceros prestadores de servicios que actuarán como encargados de tratamiento de la Fundación Mahou San Miguel para gestionar su participación en las Becas al Talento, así como para el cumplimiento de obligaciones legales.

La Fundación Mahou San Miguel podrá realizar cesiones o comunicaciones de los Datos Personales de los Candidatos para atender sus obligaciones con las Administraciones Públicas en los casos que así se requiera de acuerdo con la legislación vigente en cada momento y en su caso, igualmente a otros órganos como Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y a los órganos Judiciales.

La Fundación Mahou San Miguel conservará los Datos Personales de los Candidatos durante su participación en las Becas al Talento, esto es, aproximadamente por un período máximo de un año. Una vez finalizado el mencionado plazo, la Fundación Mahou San Miguel se compromete a cesar en el tratamiento de todos los mencionados Datos Personales de los Candidatos, así como a eliminarlos debidamente en las correspondientes bases de datos de la Fundación Mahou San Miguel, sin perjuicio de la conservación que resultase necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de potenciales reclamaciones y/o siempre que lo permitiese la legislación aplicable. Una vez finalizado el mencionado plazo, la Fundación Mahou San Miguel se compromete a cesar el tratamiento de todos sus datos, así como a bloquearlos debidamente en sus correspondientes bases de datos.

La Fundación Mahou San Miguel le informa sobre la posibilidad que le asiste de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, mediante comunicación electrónica dirigida a consultasprivacidad@mahou-sanmiguel.com.

Si usted desea ponerse en contacto con la Fundación Mahou San Miguel para cualquier cuestión relacionada con la presente cláusula, no dude en hacerlo mediante comunicación electrónica a consultasprivacidad@mahou-sanmiguel.com. La Fundación Mahou San Miguel le recuerda que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

DÉCIMA.- CESIÓN DE LA GESTIÓN

Fundación Mahou San Miguel podrá delegar la gestión del programa en la entidad o empresa que considere oportuna, extendiéndose a esta entidad o empresa las mismas consideraciones que atañen a Fundación Mahou San Miguel de acuerdo con las siguientes bases.

UNDÉCIMA.- LEY Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Las Bases de las Becas se rigen por la ley española.

Fundación Mahou San Miguel y los Candidatos de las Becas se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro foro que pudiera corresponderles.